

CONVOCATÒRIA EN CASTELLÀ

Identificació de l'expedient

Expedient: 5194/2026

Assumpte: Convocatòria en castellà – Convocatòria 2026 - Subvenció en règim de concurrència competitiva per a projectes d'acció humanitaris

Procediment: 2243 - Subvencions atorgades en règim de concurrència competitiva

Document signat per: Regidoria delegada d'esports

CONVOCATORIA 2026 DE LA SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRÊNCIA COMPETITIVA PARA LOS PROYECTOS DE ACCIÓN HUMANITARIA

Objeto y finalidad

El objeto es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión y cobro de la subvención en régimen de concurrencia competitiva relativa a los proyectos de acción humanitaria.

La acción humanitaria engloba las intervenciones destinadas a salvar y aliviar el sufrimiento de las personas afectadas por emergencias nacionales e internacionales tales como desastres naturales, conflictos armados, situaciones de violencia o crisis humanitarias de larga duración, así como proteger su dignidad y sus derechos en estos contextos.

Incluye también las actuaciones con personas refugiadas y desplazadas y las actividades en la primera fase de la rehabilitación después del desastre y determinadas acciones de prevención y preparación del desastre. Asimismo, se incluyen las actuaciones más específicas de ámbito local dirigidas a reducir las situaciones de riesgo de exclusión social y vulnerabilidad de los habitantes del municipio, así como promover los derechos humanos y la construcción de la paz.

Se amparará también todas aquellas actuaciones destinadas a la investigación sanitaria y científica.

El régimen jurídico es el de concurrencia competitiva.

Beneficiarios

Podrán solicitar la subvención, y por tanto ser beneficiarios de la misma:

- Organizaciones nacionales e internacionales de derecho público creadas por tratado o acuerdo internacional, y las personas jurídicas asociadas a ellas que tengan como objetivo y finalidad la determinada por estas bases.



- Organizaciones o instituciones no gubernamentales sin ánimo de lucro que desarrollen actividades coincidentes con el objeto de estas bases y que cumplan los siguientes requisitos:
 - ✓ Que sean personas jurídicas legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades de la Generalitat de Catalunya
 - ✓ Que de acuerdo con sus Estatus o normas reguladoras tengan como objetivo y finalidad reconocida la acción humanitaria.

Las personas, que sean beneficiarias de una subvención derivada de una convocatoria de la presente subvención, podrán presentarse a las siguientes convocatorias conservando su orden de prelación, pero siempre y en todo caso, tendrán preferencia el resto de personas que no hayan sido beneficiarias de ninguna otra convocatoria.

Obligaciones de los beneficiarios

Los solicitantes tendrán que acreditar los siguientes puntos:

- Que no están incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Que nunca han sido objetos de sanciones administrativas firmes ni de sentencias judiciales firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género, en aplicación de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad entre mujeres y hombres.
- Que estén al corriente de sus obligaciones tributarias con la TGSS, AEAT y Ayuntamiento de Altafulla, exceptuando aquellas situaciones donde la persona jurídica beneficiaria se encontrara en condiciones de riesgo de exclusión social y/o económica.
- Otros que marque la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el RD 887/02006 de 21 de julio, del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.

Proyectos subvencionables

La finalidad de las subvenciones reguladas por estas normas es la de aportar los recursos necesarios para la ejecución de:

- Proyectos de ayuda de emergencia destinados a la urgente provisión de bienes y servicios básicos para garantizar la supervivencia y aliviar el sufrimiento de las personas afectadas por catástrofes naturales, conflictos armados, emergencias internacionales y situaciones de violencia.
- Proyectos de respuesta humanitaria orientados a aliviar el sufrimiento, garantizar la subsistencia, proteger los derechos fundamentales y defender la dignidad de las personas afectadas por catástrofes naturales, conflictos armados, emergencias internacionales, situaciones de violencia y crisis humanitarias de larga duración.
- Proyectos de asistencia prolongada a personas refugiadas y desplazadas.
- Proyectos de rehabilitación inicial después de un desastre y acciones destinadas a la preparación y prevención de desastres.



- En el ámbito local, los proyectos deberían dar respuesta a las necesidades sociales y/o económicas de aquellas personas en riesgo de exclusión del municipio, y que no reciben otro soporte por parte de la administración y actor sociales.

Son zonas objeto de las intervenciones aquellas en que se den alguna o algunas de las siguientes circunstancias:

- Aumento significativo de los indicadores específicos referidos a factores que amenacen la vida humana, la salud y la subsistencia en el país o región donde se localiza la crisis humanitaria
- Existencia de un número de víctimas y personas afectadas significativo y ausencia de capacidad local suficiente para hacerle frente.
- Que exista una demanda específica por parte de la sociedad civil, las autoridades del país o las autoridades regionales en casos de emergencia o un llamamiento internacional de ayuda humanitaria.
- Insuficiencia en la capacidad de respuesta, por causa política y/o económica, de las autoridades nacionales y locales para atender a la población vulnerable.
- Que exista una demanda específica por parte de la sociedad civil del municipio de Altafulla.

En el plazo de ejecución será un máximo de 6 meses para proyectos de ayuda de emergencia y 12 meses para proyectos todos los proyectos anteriormente referenciados.

El proyecto deberá promover los derechos humanos, derechos fundamentales, el Derecho Internacional Humanitario y la construcción de la paz, principalmente en los contextos de violencia, crisis social o conflicto armado.

El proyecto deberá respetar y observar los principios humanitarios tales como independencia, neutralidad e imparcialidad y orientarse a los sectores sociales más vulnerables y afectados.

El proyecto tendrá que reducir los factores causantes de la vulnerabilidad y reforzar las capacidades locales. Se excluirán los proyectos que no cumplan con los requisitos expuestos.

Financiación

La financiación de las subvenciones contempladas en estas bases irá a cargo de la aplicación presupuestaria 1-231-48012 del presupuesto del Ayuntamiento de Altafulla del año 2026.

El importe del crédito presupuestario es de 18.000,00 €.

Cuantía de la subvención

La cuantía de la subvención será la determinada en el presupuesto vigente del municipio, y cada año se determinará en la correspondiente convocatoria. La partida máxima será de 18.000 euros.



La cuantía de la subvención será el resultado de la distribución de la consignación presupuestaria de la partida correspondiente entre las solicitudes presentadas.

Para la distribución de la consignación presupuestaria se determinará de la siguiente forma:

- cuantía fija a distribuir a partes iguales entre todas las solicitudes presentadas. Esta cuantía fija quedará supeditada a la partida presupuestaria anual que se destine a la subvención para proyectos de acción humanitaria.
- por la consignación presupuestaria restante, se someterá a los criterios de valoración determinados en el artículo 8 de estas bases específicas.

Criterios de valoración

A través de los criterios de valoración, lo que se quiere conseguir es realizar una valoración objetiva de los proyectos presentados. La puntuación máxima que un proyecto puede conseguir teniendo en cuenta estos criterios de valoración será de 25 puntos. Los criterios de valoración servirán para determinar la parte variable de la cuantía a percibir por solicitud y proyecto. Los criterios de valoración son los siguientes:

CRITERIO 1	
Capacidad de la entidad. La entidad ha gestionado proyectos sobre los que se pueda otorgar la subvención (acción social)	PUNTUACIÓN (máx. 5 puntos)
La entidad lleva gestionando proyectos de acción social durante más de 5 años	5 puntos
La entidad lleva gestionando proyectos de acción social entre 3 y 5 años	3 puntos
La entidad lleva gestionando proyectos de acción social entre 1 y 3 años	2 puntos
La entidad es la primera vez que gestiona proyectos de acción social	1 punto

CRITERIO 2	
Descripción detallada del proyecto	PUNTUACIÓN (máx. 10 puntos)
Que el proyecto incorpore una descripción detallada y fundamentada del contexto	2 puntos
Que el proyecto determine con claridad las causas desencadenantes de la situación sobre la que debe prestarse la acción	2 puntos
Que el proyecto determine las necesidades que pretende cubrir con la acción realizada	2 puntos
Que el proyecto incluya un cronograma de la actuación a realizar	2 puntos
Que el proyecto determine con claridad la población destinataria y sobre la que recaerá la acción social	2 puntos

CRITERIO 3	
Viabilidad y sostenibilidad del proyecto	PUNTUACIÓN



	(máx. 5 puntos)
Adecuación de la respuesta a la realidad sociocultural	5 puntos
Reducción de la vulnerabilidad	3 puntos

CRITERIO 4	
Presupuesto y seguimiento/evaluación del proyecto	PUNTUACIÓN (máx. 5 puntos)
El presupuesto está correctamente elaborado, siendo claro y detallado	5 puntos
El proyecto establece mecanismos claros y concretos sobre el seguimiento, control y evaluación del proyecto y el presupuesto determinado	3 puntos

Bases reguladoras

Bases específicas para regular el otorgamiento de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos de acción humanitaria fueron publicadas en el BOPT de fecha 5 de mayo de 2023, CVE - 2023 - 03635 y en el DOGC, de fecha 5 de mayo de 2023, CVE - DOGC - A - 231117010 - 2023. La aprobación definitiva se publica en el BOPT de fecha 22 de junio de 2023, CVE - 2023 - 05273 y en el DOGC de fecha 21 de junio de 2023, CVE - DOGC - A - 23165060 - 2023.

Procedimiento de concesión, resolución y notificación de la resolución de solicitudes

El procedimiento a seguir por la presentación de las solicitudes para la subvención está recogido en el artículo 7 de las Bases.

El órgano instructor es el Departamento correspondiente del Ayuntamiento, el cual examinará las solicitudes presentadas y requerirá a las personas interesadas para que subsanen los defectos subsanables o aporten la documentación que falta, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde al día siguiente de la notificación del requerimiento. La presentación fuera del plazo que establezca la convocatoria comportará la inadmisión de la solicitud.

Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, se reunirá a la Comisión Evaluadora que formulará la propuesta de resolución de la concesión o denegación de la subvención al órgano competente para resolver. Esta Comisión Evaluadora de Acción Social estará formada por:

- El/la concejal/a de Acción Social, que actuará de Presidente/a
- El/la secretario/a de la Corporación, o persona en quien delegue. que actuará como vocal.
- El/la interventor/a de la Corporación, o persona en quien delegue, que actuará como vocal.
- Un cargo electo, correspondiente a un grupo de la oposición, designar por la Alcaldía que actuará como vocal

La persona instructora formará parte de la comisión evaluadora y ejercerá como Secretaria de la misma, con voz y sin voto.



La resolució sobre la concessió de esta subvenció serà adoptada per el òrgan competent, en el plaço màxim de 6 mesos, con indicació del beneficiari y el importe de la ayuda para la contratació.

La notificació de la resolució comunicando el resultado del procedimiento se llevará a cabo de forma individualizada a cada uno de los solicitantes, que pondrá fin a la vía administrativa, contra ésta los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plaço de un mes, o recurso contencioso-administrativo.

Plaço de presentació de solicitudes

El plaço de presentació de solicitudes empezará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona, mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y será de 10 días naturales

